


85111

Bogotá, D.C.,

Doctora
CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente General
Sociedad Canal Regional de Televisión. Teveandina Ltda.
Ciudad

Contraloría General de la República :: SGD 28-11-2018 15:58
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0146491 Fol:1 Anex:1 FA:17
ORIGEN 85111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y
DESTINO ANA CATALINA CEBALLOS CARRIAZO 328 / SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE
TELEVISION LTDA ?TEVEANDINA LTDA.
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA SOCIEDAD CANAL
OBS ROSA DÍAZ DE ARRIETA
2018EE0146491 

Asunto: Informe Final de Auditoría de Cumplimiento a la Sociedad Canal Regional de Televisión - Teveandina Ltda.

Respetada doctora Catalina:

Finalizado el proceso auditor adelantado a la Sociedad Canal Regional de Televisión - Teveandina Ltda. vigencia 2017, de manera atenta hago entrega en copia dura del Informe Final de Auditoría CGR-CDSIFTCEDR- No. 067, debidamente firmado.

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento con las acciones y actividades que se implementarán, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en este informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. Este Plan debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI) en el término de quince (15) días hábiles posteriores al recibo del informe, de igual manera, deberá rendirse los avances del mismo.

Cordial saludo,


Correspondencia

- 3 DIC 2018


Recibido por:

201826000 21662


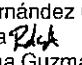
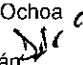
Número de Radicado:

Donna 2.182

Este Folio no forma parte de las Comunicaciones para Vo.Bo. del supervisor


SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Anexo: Un (1) informe con 17 folios

Proyectó: Luis Guillermo Hernández Ochoa 
Revisó: Rosa Díaz de Arrieta 
Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzmán 
TRD 85111-077-162 Informe Final de Auditoría



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION – TEVEANDINA LTDA.
VIGENCIA 2017**

**CGR-CDSIFTCEDR - No. 067
Noviembre de 2018**



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralor Delegado Sector de
Infraestructura Física y
Telecomunicaciones Comercio Exterior y
Desarrollo Regional (E)

Sebastián Montoya Mejía

Director de Vigilancia Fiscal - DVF

Diego Alberto Guzmán Ospina

Directora de Estudios Sectoriales – DES

Martha Marlene Sosa Hernández

Coordinadora de Gestión - Supervisora

Rosa C. Díaz de Arrieta

Líder de Auditoría

Luis Guillermo Hernández Ochoa

Auditores

Cecilia Tafur Guzmán
Liliana González Fonseca
Sandra Marcela Duarte Acero

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1: OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.1. Objetivo General	7
2.1.2. Objetivos Específicos	7
3. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	7
3.1 CRITERIOS IDENTIFICADOS	7
3.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
3.3 LIMITACIONES DEL PROCESO	9
3.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
3.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
3.6 PLAN DE MEJORAMIENTO	10
4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	11
4.2 RESULTADO SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES	31
5 ANEXOS	33

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Mediante el Acuerdo 008 de 2015, se realizó reforma a los Estatutos Internos de la SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION – TEVEANDINA LTDA, y mediante el artículo 20¹ entre otros, faculta la prestación de apoyo logístico; en cumplimiento de estas actividades, dedica parte de sus funciones a la organización y ejecución de eventos, suministro de material POP (Punto de Compra o de Venta) o merchandising, que garantiza el posicionamiento de la marca de quienes los contratan, asuntos que no se refieren al objeto principal de Teveandina², cuál es la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995.

La Entidad, modifica el Manual de Contratación, mediante Acuerdo 008 de 2017 del 29 de diciembre expedido por la Junta Administradora Regional de Teveandina Ltda.

¹ Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas

² Artículo 5 Decreto 878 de 1998



2. CARTA DE CONCLUSIONES



Doctora
CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente General
Sociedad Canal Regional de Televisión. Teveandina Ltda.
Ciudad

Respetada doctora Catalina:


Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre el proceso misional de Gestión de Producción en la Sociedad Canal Regional de Televisión-Teveandina Ltda.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los temas descritos en los objetivos frente al Proceso Misional de Gestión de Producción, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 0014 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI³), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI⁴) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron suministrados por Teveandina Ltda. 

³ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

⁴ INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la CGR.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Delegada del Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2017 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de marzo 2018.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal de la Entidad para la vigencia 2017, sobre la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

2.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar la gestión fiscal de la Entidad y el cumplimiento de las operaciones financieras y presupuestales realizadas en la vigencia 2017, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal y técnica aplicable en los contratos seleccionados, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia.
3. Evaluar el control fiscal interno de TEVEANDINA LTDA, con el fin de emitir concepto sobre la calidad y eficiencia de este en el proceso evaluado.

3. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

3.1 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios que se tuvieron en cuenta son:

Handwritten initials: FGA, S.H.



Constitución Política de Colombia: Acto Legislativo No. 002 de 2011 que deroga el artículo 76 y modifica el artículo 77 y el artículo 209 principios de la función administrativa de la Constitución Política.

Ley 182 de 1995 por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.

Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. (Presupuesto para las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y sociedades de economía mixta con régimen de empresas comerciales e industriales del estado dedicadas a actividades no financieras y asimiladas a estas).

Resoluciones: ANTV 0005 del 2 de enero del 2017; 1573 del 8 de septiembre y 1990 del 27 de noviembre, que financian el Plan de Inversión para programación vigencia 2017.

Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, Régimen de Contabilidad Pública aplicable a Empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público.

Acuerdos No. 008 de 2017 Estatutos Teveandina. Por medio del cual, Teveandina Ltda., Canal Trece adopta su manual de contratación, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en la AT 45 del 31 de julio de 2018, se determinó el siguiente alcance: para el proceso misional de Gestión de Producción se centró en la evaluación de la gestión fiscal de los convenios y contratos según la muestra seleccionada con el fin establecer el cumplimiento de su objeto contractual en términos del alcance y registros contables y presupuestales asociados.

Se evaluó la gestión fiscal desarrollada por la Entidad en el Proceso de Gestión de Producción, en cumplimiento de la normatividad legal a una muestra contractual.

En este proceso se celebraron un total de 26 convenios y/o contratos interadministrativos marco por \$32.446 millones para la producción de contenidos.

Se tomó una muestra de cuatro (4) contratos y/o convenios interadministrativos por \$14.478 millones que representan los 44.62% del total de la contratación; además se analizaron ocho (8) contratos derivados de los contratos marco por \$3.488.4 millones

Lo anterior, implicó la comprobación de las operaciones financieras y presupuestales, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos; aplicada en la muestra contractual seleccionada, así como la evaluación de los mecanismos de Control Interno.

3.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones atribuibles a Teveandina que incidieran en el desarrollo y resultado de la auditoría.

3.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información de la materia controlada resulta conforme, salvo en lo referente a los siguientes aspectos: constitución del archivo documental, en el seguimiento y control a la ejecución contractual a través de la supervisión, ausencia de pruebas físicas y conciliaciones de los activos, demora en los pagos de los contratos derivados, en la gestión de la ejecución de los recursos de la ANTV, ausencia de política de costos, depuración de cuentas recíprocas, reclasificación en registros contables y debilidad en la conformación de la Oficina de Control Interno. Por lo anterior, la CGR emite concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA**.

EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Producto de la aplicación de la metodología establecida por la Contraloría General de la República, se determinó un puntaje final de **1.96**, valor que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno de la Entidad es "**Con Deficiencias**"; soportado en la evaluación y valoración por componentes en los cuales se evidenciaron debilidades a saber: no se implementaron técnicas para la identificación del riesgo, los manuales y procedimientos aplicables a los diferentes procesos se encuentran desactualizados, no se ha preparado al personal en cuanto a la probabilidad de cambios en las normativas que rigen los procesos, la Entidad ha incumplido



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

algunas de sus obligaciones de orden financiero, no todos los procedimientos se encuentran automatizados, la Entidad no dispone de recursos para capacitar periódicamente al personal encargado del manejo de los aplicativos para el registro y reporte de información entre otros.

3.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República, determinó veintidós (22) hallazgos administrativos de los cuales quince (15) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia fiscal por valor de \$32.418.038 y uno (1) para ser trasladado a Indagación Preliminar - IP.

3.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas correctivas y preventivas, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este Informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de éste, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente Informe.

La Contraloría General de la República, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por Teveandina para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta Auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Bogotá D. C., 29 NOV. 2018



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Contralor Delegado (E)

Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura
Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán, Director de Vigilancia Fiscal

Rosa Díaz de Arrieta, Coordinadora de Gestión - Supervisora *RDA*

Elaboró: Equipo Auditor: Cecilia Tafur Guzmán/Liliana González Fonseca /Sandra M. Duarte Acero

Luis Guillermo Hernández Ochoa - Líder de Auditoría *LHO*

Comité de Evaluación Sectorial: 056 del 26 de noviembre de 2018

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República, determinó veintidós (22) hallazgos administrativos de los cuales quince (15) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia fiscal por valor de \$32.418.038 y uno (1) para ser trasladado a Indagación Preliminar - IP.

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se concluye de manera general, que se presentan deficiencias en los siguientes aspectos, donde tiene especial relevancia lo evidenciado para la organización del archivo documental, seguimiento y control a la ejecución contractual a través de la supervisión, ausencia de pruebas físicas y conciliaciones de los activos, demora en los pagos de los contratos derivados, en la gestión de la ejecución de los recursos de la ANTV, ausencia de política de costos, depuración de cuentas recíprocas, reclasificación en registros contables y debilidad en la conformación de la Oficina de Control Interno.

A continuación, se especifican los resultados frente a los objetivos:

Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Oficina de Control Interno

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento en el Informe de Auditoría vigencia 2014⁵ se evidenció que las acciones para subsanar el Hallazgo 26 denominado Oficina de Control Interno⁶, no han sido efectivas por cuanto en las vigencias 2016 y 2017 se presentan iguales deficiencias, referidas al artículo 11 de la ley 87 de 1993⁷. Adicionalmente, el Acuerdo 002 de 2011 prevé en el artículo 6 que el Gerente General creará grupos internos de trabajo, distribuirá la planta de trabajadores oficiales y ubicará a los funcionarios de acuerdo con la estructura, planes y programas de la Entidad. Sin embargo, la Oficina del Control Interno de Teveandina Ltda., cuenta con un (1) servidor.

El Jefe de la Oficina o Coordinación de Control Interno es designado para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, dicha oficina o unidad debe contar con un equipo multidisciplinario para cumplir la función de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo, norma aplicable a las EICE⁸. De otra

⁵ Diciembre de 2015

⁶ Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

⁷ "ARTICULO 11. DESIGNACION DEL JEFE DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACION DEL CONTROL INTERNO. PARAGRAFO 2. El Auditor Interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará, necesariamente, aumento en la planta de cargos existentes".

⁸ Empresas industriales y comerciales del Estado artículo 5 ley 87 de 1993.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

parte, frente al trabajo de auditoría interna reconocen que⁹ ...*No se encuentra documentado un procedimiento, instructivo o cualquier otro documento que establezca el mecanismo para la formulación, seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas por los responsables y contenidas en el plan de mejoramiento...en el periodo evaluado no se formularon acciones correctivas, producto de las auditorías realizadas en el 2016.*

Se evidenció que la Entidad no cuenta con un Jefe de Control Interno, así como tampoco un equipo multidisciplinario que lo apoye para realizar dicha labor. En consecuencia, se genera una presunta connotación disciplinaria por la vulneración del artículo 11 de la Ley 87 de 1993.

La Entidad en su respuesta¹⁰ argumenta que ...*Una de las actividades emprendidas desde el año 2017 fue retomar las conversaciones con el DAFP, y como fruto de estas, en concepto del 29 de agosto de 2018, la entidad emitió concepto, en el cual indica que el trámite de reestructuración de cualquier entidad descentralizada del orden nacional, debe realizarse a través de la cabeza del sector administrativo cuando se trate de la creación de cargos de empleo público y que en el caso de los trabajadores oficiales dicha facultad se encuentra en cabeza de la junta administradora regional...*

Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Principio de publicidad

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, donde la Entidad debe garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a la contratación para cada proceso, de manera individual, debe existir la respectiva publicación.

En la revisión selectiva a la contratación, se evidencia que la Entidad no cumple de manera eficiente con esta obligación de publicar todo acto y procedimiento asociado a cada uno de los contratos, por cuanto lo único publicado es el contrato, verbigracia, en el pantallazo a los contratos 003, 400, 459 de 2016 y los contratos 065, 430, 325, 138 y 279 de 2017 no se encuentra la etapa precontractual, informes de la supervisión, tampoco la etapa postcontractual con su respectiva acta de liquidación final del contrato.

Lo evidenciado determina una presunta incidencia disciplinaria por la vulneración en la aplicación del principio de publicidad contenido en el artículo 209 de la Carta Política, y lo relativo al cumplimiento de la contratación pública electrónica, contenida en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad en su respuesta¹¹ ...*Lo primero que debe resaltarse es que la Entidad ha publicado todos los contratos que ha suscrito, cumpliendo con ello con el Principio de*

⁹ Informe pormenorizado febrero de 2017, páginas 4 de 7

¹⁰ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018

¹¹ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Publicidad señalado en la observación; mostrándole así a la ciudadanía y a los interesados como el Canal ejecuta los recursos públicos...

Hallazgo No. 3. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Archivo de los Contratos

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento, Informe de Auditoría vigencia 2014¹², se evidenció que las acciones para subsanar el Hallazgo 27. Gestión de Archivo Documental. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, no han sido efectivas por cuanto en las vigencias 2016 y 2017 se presentan iguales deficiencias a las observadas en la vigencia 2014 donde se estableció que: *"...Sin embargo, Teveandina Ltda., presentó deficiencias en el inventario documental por lo que no se evidencia implementación ni eficiencia en cuanto a los resultados del programa de gestión documental, impactando aspectos como la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, lo cual limita el cumplimiento cabal de su función, como es el de contribuir a la eficacia, eficiencia y orden de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano..."*

La finalidad del archivo es disponer de la documentación organizada, la información clasificada que facilite la consulta y sirva de sustento probatorio e histórico frente a todos los procesos y procedimientos de la Entidad, así como una herramienta de la gestión institucional.

En la información de los contratos entregada, se evidencia que la misma, no cumple con los parámetros de organización, foliación y orden cronológico, lo que dificulta el seguimiento de la gestión contractual en la Entidad. Lo anterior determina presunta vulneración a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000.

La Entidad en su respuesta indica que¹³ *...lo primero que debe resaltarse es que la Entidad ha publicado todos los contratos que ha suscrito, cumpliendo con ello con el Principio de Publicidad señalado en la observación; mostrándole así a la ciudadanía y a los interesados como el Canal ejecuta los recursos públicos...*

Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Manual de Contratación febrero de 2016

El Manual de Contratación de la Entidad¹⁴ en su artículo 32 estableció que para las órdenes de compra y/o servicio, la selección del contratista requiere de cotizaciones y la cuantía oscila entre 25 SMLMV¹⁵ (una cotización) y 1250 SMLMV¹⁶ (dos cotizaciones) del

¹² Diciembre de 2015

¹³ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018

¹⁴ Manual 2016

¹⁵ \$17.236.350

¹⁶ \$ 861.817.500

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2016¹⁷, además, este tipo de contratación conforme al párrafo segundo del referido artículo no requería de estudios de conveniencia y oportunidad.

Se observan deficiencias en la selección del contratista en cuanto a la verificación de la capacidad para ejecutar el contrato, la favorabilidad de la propuesta u ofrecimiento, en una o dos cotizaciones, la calidad, capacidad y precio favorable para el cumplimiento del fin por el que se contrata.

Lo anterior es una presunta vulneración al principio de economía, artículo 209 de la Carta Política, porque al no contar con suficientes referentes del mercado que permitan determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, capacidad del contratado y precio, los bienes y/o servicios adquiridos o prestados, sean los más favorables para el cumplimiento de la finalidad contratada. Lo que genera una presunta incidencia disciplinaria.

La Entidad indica en su respuesta¹⁸ *...en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2017, los artículos 93 y 94 numeral 4 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Empresas Industriales y comerciales del Estado, a regirse por su propio manual de contratación y las disposiciones del Derecho Privado, por lo que en principio el artículo señalado goza de dicha autorización legal...*

Hallazgo No. 5. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Supervisión

La Entidad debe ceñir sus actuaciones al cumplimiento del fin para el cual fue establecida, el que se realiza a través de la celebración de contratos conforme a sus facultades, por consiguiente, debe ejercer control y seguimiento a la ejecución del objeto contractual, verificar que cada uno de los procesos a cargo del contratista se adelanten conforme a la normatividad aplicable y la naturaleza del bien o servicio contratado.

En la revisión de la muestra 2016¹⁹, se determinó que la supervisión y control a los procesos de Apoyo Logístico es deficiente, se circunscribe al llenado de un formato identificado como Código: MA-GC-F28²⁰ para entrega, que no pormenoriza cada una de las actividades, frente a calidad, cantidad y oportunidad de la prestación del servicio. Lo que implica que no se realice un control y seguimiento detallado a la ejecución de los contratos.

Lo anterior vulnera el artículo 209 de la Carta Política inciso final, cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, se genera una presunta incidencia disciplinaria.

¹⁷ El Salario Básico en Colombia para el 2016: \$689.454 Pesos

¹⁸ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018

¹⁹ Orden de servicios 186, 44, 090, contratos 400, 459 de 2016.

²⁰ Versión V.4 del 11-08-2016



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad menciona en su respuesta²¹... *Si bien es cierto el diligenciamiento del formato MA-GC-F28, no incluye los parámetros mencionados literalmente, esto se encuentran inmersos en la certificación de ejecución de las obligaciones en lo que, respecto a calidad del bien o servicio, oportunidad del servicio y tiempos de respuesta, toda vez que es el supervisor designado quien da fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas en debida forma y como consecuencia recomienda el pago.*

De igual forma la entidad ha fortalecido la actividad de supervisión contractual con la modificación del manual de supervisión (Resolución 062 de 2017) en el cual se establecen perfiles idóneos para el desarrollo de dicha actividad, entre otras, al igual que el desarrollo de capacitaciones por parte de la oficina Jurídica para los colaboradores de la entidad que tienen como obligación ejercer la supervisión y apoyo a la supervisión.

Hallazgo No. 6. Administrativo. Designación funcionario para supervisión de contratación vigencias 2016 y 2017

A octubre de 2018, no se evidencia que exista una adecuada planeación para la asignación de los supervisores de contratos y órdenes de compra y/o servicios; tal es el caso del Coordinador Técnico y de Producción que en la vigencia 2016, de 885 contratos y órdenes de compra y/o servicios suscritos, tuvo a su cargo como supervisor 545, que representan el 61.5% del total contratado y para la vigencia 2017, de 698 contratos y órdenes de compra y/o servicios suscritos fungió como supervisor en 360 que representan el 51.5%.

Consecuencia de lo anterior, es la deficiencia en el control y seguimiento a la ejecución contractual de Teveandina, como se evidencia en los certificados de supervisión²² que sustentan los pagos, en donde solamente se plasman las obligaciones que ya están establecidas y no las actividades técnicas, administrativas y financieras desarrolladas por el supervisor en la ejecución contractual, ni los bienes y servicios recibidos. Como ya se mencionó en el hallazgo No. 5. Supervisión.

La Entidad en su respuesta menciona que²³... *debe señalarse que la observación detalla el porcentaje de supervisiones asignadas al Coordinador Técnico y de Producción para las vigencias 2016 y 2017, sin embargo, debe tenerse presente que para la vigencia 2018 se han adelantado las siguientes actividades tendientes a fortalecer las actividades de supervisión...*

²¹ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018

²² Formato Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Gestión Contractual, Certificado de Supervisión, Código MA-GC-F28, Versión :V.4, Fecha 11-09-2016

²³ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 7. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Contrato 138 de 2017

La Entidad en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 138 de 2017, estipuló la forma de pago²⁴ y supeditó el mismo, a la certificación de cumplimiento a satisfacción²⁵ expedida por el supervisor designado y sus correspondientes soportes²⁶.

Revisados los documentos del contrato, especialmente el compromiso presupuestal frente a los egresos, se observa que la certificación de cumplimiento a satisfacción, requisito para el pago, es incompleta porque es la enumeración repetitiva de la cláusula de obligaciones del contratista contenidas en un formato de supervisión el MA-GC-F28 y no un informe mensual de ejecución y cumplimiento por parte del contratista, tal como debería exigirse para el pago, conforme a la cláusula tercera - obligaciones específicas del contratista: punto 11.

Para el primer pago, reposa en la carpeta del contrato, el informe mensual de ejecución y sus respectivos soportes en medio magnético; para los demás pagos, desembolsaron con la factura, el aludido formato de supervisión y la relación de algunas actividades del contratista.

Deficiencias en el cumplimiento de las funciones de supervisión, seguimiento y control a la ejecución contractual, al certificar con el formato, sin el respectivo anexo en la carpeta documental. Lo evidenciado determina presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación 2016. Por lo tanto, tendría una presunta incidencia disciplinaria.

La Entidad en su respuesta indica que²⁷...*se resalta que los informes fueron presentados mensualmente y así exigidos al contratista, para luego de ello proceder efectivamente al pago de las correspondientes facturas, es decir, siempre se verificó el cumplimiento del objeto del contrato y en particular de cada una de las obligaciones contraídas...*

Hallazgo No. 8. Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria. Orden de compra y/o servicios 19 de 2016

En la revisión de la orden de compra y/o servicio No. 019 de 2016 suscrita para apoyar a la función de supervisión del contrato interadministrativo No. 229 de 2016 de administración delegada, se observaron las siguientes situaciones:

²⁴ Cláusula sexta

²⁵ Formato MA-GC-F28

²⁶ Fecha de inicio febrero 7 de 2017, Acta de inicio formato MA-GC-F10

²⁷ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

El formato de la orden de servicios no contempla espacio para la firma del contratista²⁸. Fue suscrita el 14 de marzo de 2016, pero el inicio fue el 1 de abril por inconvenientes en la expedición de la póliza²⁹.

El plazo inicial iba desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2016, sin embargo el 27 de abril suscriben acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo donde el contratista argumenta, entre otros que³⁰ ... *"esto debido a que durante la ejecución del contrato a la fecha, se ha complejizado poder realizar cabalmente nuestras labores de supervisión por temas desplazamiento y costos inherentes a la prestación del servicio que surgen como gastos adicionales no contemplados y que no estamos en capacidad de soportar o asumir, por tal motivo se reitera nuestra solicitud de terminación anticipada de forma bilateral."*

Se observa que el contratista estaba informado que el servicio era en todo el territorio nacional, como se plasmó en la Orden que especificó que el lugar de la ejecución era... *"En todo el territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos del proyecto"*.

Forma de pago pactada ... *"Diez (10) pagos durante el plazo de ejecución del contrato, cada uno por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000) incluido IVA, previa entrega de informe de ejecución en el cual se evidencie el avance de la interventoría realizada al contrato No. 229 de 2016, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional"*.

Además, en la oferta entregada por el contratista se especificaban los ítems uno a uno y su valor del costo estimado de cada actividad, para efectos del pago. Por los veintisiete (27) días ejecutados de la Orden No. 019 de 2016, del 01 al 27 de abril, la Entidad pagó la suma de \$30 millones, sin exigir conforme a la oferta y la Orden, las actividades realizadas y sus soportes.

En atención a lo expuesto, se evidencian deficiencias en la supervisión control y seguimiento a la ejecución contractual de la Orden 019 de 2016, y determina presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación 2016 y un presunto detrimento patrimonial por \$30 millones. Por lo anterior, tendría una presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

La Entidad en su respuesta indica que³¹ *"... Como bien se menciona en la observación, ante la posibilidad de incumplimiento, la entidad tomo las medidas necesarias para que tal situación no se presentara y de común se terminó el contrato en mención."*

²⁸ se obligó a través de la presentación de su oferta y su aceptación

²⁹ 20162600008462 del 13/04/2016 suscrita por el contratista

³⁰ Comunicación del contratista 20162600010292 del 27/04/2016

³¹ Oficio radicado 20181000016231 del 26 de octubre de 2018

2018



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se evidencia que en el expediente reposa el formato de supervisión, así como el informe de actividades desplegadas por el contratista durante el periodo de ejecución que duró el contrato, en el que se muestra las actividades desplegadas éste”.

Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. Oportunidad en los pagos de los contratos Derivados

De la muestra seleccionada de los contratos interadministrativos celebrados con el Fondo de las Tecnologías de la Información - FONTIC, se pudo evidenciar que existen contratos y órdenes de servicio que se derivan de éstos, los cuales pese a tener prevista una fecha de finalización en el año 2017, continúan registrando pagos durante la vigencia 2018, por \$917.8 millones (ver Tabla No.1).

Tabla No. 1 RELACIÓN PAGOS VIGENCIA 2018

Datos en pesos Colombianos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS	CONTRATO DERIVADO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	VR PAGADO 2018	FECHA DEL PAGD
824	CONT. 448/17	31/12/2017	FINALIZADO	132.069.798	14/02/2018
824	AD. 02 CONT. 330 DE 2017	31/12/2017	FINALIZADO	3.490.569	17/05/2018
824	CONT. 517/17	31/12/2017	FINALIZADO	3.500.000	17/01/2018
824	CONT. 556/17	31/12/2017	FINALIZADO	13.000.000	17/01/2018
824	CONT. 564/17	31/12/2017	FINALIZADO	2.500.000	17/01/2018
824	CONT. 526/17	31/12/2017	FINALIZADO	74.684.400	13/02/2018
824	CONT. 591/17	31/12/2017	FINALIZADO	3.607.308	26/01/2018
824	AD. 01 CONT 526/17	31/12/2017	FINALIZADO	10.000.000	13/02/2018
855	O/S 076/17	05/03/2017	FINALIZADO	1.142.400	13/02/2018
855	CONT. 534/17	05/03/2017	FINALIZADO	8.000.000	17/01/2018
855	CONT. 549/17	05/03/2017	FINALIZADO	3.400.000	17/01/2018
855	CONT. 547/17	05/03/2017	FINALIZADO	3.100.000	17/01/2018
855	CONT. 529/17	05/03/2017	FINALIZADO	6.200.000	17/01/2018
855	CONT. 503/17	05/03/2017	FINALIZADO	325.900	17/01/2018
855	O/S 089/17	05/03/2017	FINALIZADO	17.784.600	19/01/2018
855	O/S 089/17	05/03/2017	FINALIZADO	23.692.800	13/02/2018
855	AD. 04 CONT. 274/17	05/03/2017	FINALIZADO	9.343.750	13/02/2018
855	AD. 04 CONT. 274/17	05/03/2017	FINALIZADO	11.227.500	14/02/2018
855	CONT. 596/17	05/03/2017	FINALIZADO	13.000.000	21/02/2018

Carrera 69 No. 44-35 Piso 6 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INTERADMISTRATIVOS	CONTRATO DERIVADO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	VR PAGADO 2018	FECHA DEL PAGO
855	AD. 01 CONT. 534/17	05/03/2017	FINALIZADO	8.000.000	21/02/2018
855	CDNT. 597/17	05/03/2017	FINALIZADO	3.000.000	06/04/2018
884	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	6.599.985	25/05/2018
925	CONT. 572/17	31/12/2017	FINALIZADO	5.833.500	12/01/2018
925	CONT. 570/17	31/12/2017	FINALIZADO	14.000.000	12/01/2018
925	CONT. 571/17	31/12/2017	FINALIZADO	15.000.000	12/01/2018
925	O/C 087/17	31/12/2017	FINALIZADO	30.000.000	29/06/2018
925	O/C 087/17	31/12/2017	FINALIZADO	48.350.313	31/07/2018
925	O/C 087/17	31/12/2017	FINALIZADO	48.350.313	29/08/2018
925	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	71.999.985	25/05/2018
925	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	30.000.000	26/06/2018
925	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	44.394.335	31/07/2018
925	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	44.394.335	29/08/2018
926	O/S 092/17	31/12/2017	FINALIZADO	79.999.986	25/05/2018
702	CONT. 340/17	31/12/2017	FINALIZADO	5.000.000	12/01/2018
702	CONT. 349/17	31/12/2017	FINALIZADO	6.000.000	12/01/2018
702	CONT. 382/17	31/12/2017	FINALIZADO	3.500.000	12/01/2018
702	AD. 02 CONT. 274/17	31/12/2017	FINALIZADO	7.857.750	09/02/2018
702	CONT. 388/17	31/12/2017	FINALIZADO	1.813.333	12/01/2018
702	CONT. 426/17	31/12/2017	FINALIZADO	5.040.000	12/01/2018
702	CONT. 475/17	31/12/2017	FINALIZADO	98.551.949	23/05/2018
Total Pagado en 2018				917.804.809	

Fuente: Información suministrada Teveandina Ltda. Oficio con radicado 20181000015101 del 14 de octubre de 2018

Algunos casos puntuales relacionados con este hallazgo se detallan a continuación:

- La orden de compra 092/2017 tiene fecha de terminación del contrato el 31 de diciembre de 2017, pero presenta pagos realizados en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018. Además, a octubre de 2018 todavía presenta un saldo pendiente de pago por \$25.2 millones;
- La misma situación se presenta con la orden de compra 087/2017, a pesar de que terminó el 31 de diciembre de 2017, durante los meses junio a agosto de 2018 se



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

hicieron pagos y, a octubre de 2018, todavía presenta un saldo pendiente de pago por \$151.7 millones;

- El contrato 274/2017 tiene acta de terminación del 02 de abril de 2018. En dicha acta se relacionan pagos pendientes al contratista por \$100.8 millones. Sin embargo, esta suma no fue reportada en el oficio de respuesta de la Entidad a nuestra solicitud de información;
- En los contratos 574/2017 y 325/2017 se evidencia que elaboraron el acta de cierre sin la fecha en que se firma por las partes;
- Según el contrato 330/2017 con Aviatur S.A., el término de duración era hasta el 31 de diciembre de 2017, pero la fecha del acta de cierre es el 17 de junio de 2018;
- En la cláusula séptima del contrato 597 del 29 de diciembre de 2017 se pacta un término de duración de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, pero ésta no se encuentra dentro del expediente del contrato. El acta de finalización es del 26 de marzo de 2018 y el segundo pago por \$3 millones se hizo el 06 de abril de 2018.

Las situaciones descritas denotan deficiencias en la gestión de los pagos de los contratos y órdenes de compra que se derivan de los convenios interadministrativos. Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria por cuanto, en relación con los contratos derivados de contratos interadministrativos, la Entidad está incumpliendo lo señalado en el ordinal 2. f) del artículo 17 del Manual de Contratación de Teveandina Ltda., relativo a la estimación del término en que el contratista dará cumplimiento al objeto del contrato, en la medida en que existe una diferencia importante de tiempo entre la fecha prevista para la terminación y la fecha en que se realizan los pagos definitivos al contratista, igualmente incumple el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al principio de celeridad.

Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. Partidas Pendientes de Pago

Por otra parte, de la misma muestra de contratos se pudo evidenciar que al mes de octubre de 2018, aún existen partidas pendientes de pago por valor de \$779 millones, por contratos cuya finalización se produjo el 31 de diciembre de 2017 (ver Tabla No. 2), así:

Tabla No. 2 PARTIDAS PENDIENTES DE PAGO

Datos en pesos Colombianos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	CONTRATO DERIVADO	VR PENDIENTE DE PAGAR	FECHA DE TERMINACION	ESTADO
884	28/05/2018	O/S 092/17	13.199.971	31/12/2017	FINALIZADO
925	01/06/2018	O/S 087/17	151.757.489	31/12/2017	FINALIZADO
925	01/06/2018	AD. 04 CONT. 274/17	2.681.700	31/12/2017	FINALIZADO
925	01/06/2018	AD. 04 CONT. 274/17	4.670.000	31/12/2017	FINALIZADO
925	01/06/2018	O/S 092/17	25.211.301	31/12/2017	FINALIZADO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	CONTRATO DERIVADO	VR PENDIENTE DE PAGAR	FECHA DE TERMINACION	ESTADO
926	18/06/2018	CONT. 574/17	300.000.000	31/12/2017	FINALIZADO
926	18/06/2018	O/S 092/17	159.999.970	31/12/2017	FINALIZADO
702	17/05/2018	AD. 02 CONT. 274/17	20.709.250	31/12/2017	FINALIZADO
702	17/05/2018	AD. 02 CONT. 274/17	100.806.559	31/12/2017	FINALIZADO
Total Pendiente de Pago			779.036.240		

Fuente: Información suministrada Teveandina con radicado 20181D00015101 del 14 de octubre de 2018. Elaboró: CGR

Esta situación denota deficiencias en la gestión de los pagos de los contratos y órdenes de compra de la Entidad, principalmente de los que están relacionados con contratos interadministrativos sobre los cuales la Entidad ya ha recibido los recursos que se comprometió a gestionar en debida forma.

Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria por cuanto en relación con los contratos derivados de contratos interadministrativos, la Entidad está incumpliendo lo señalado en el ordinal 2. f) del artículo 17 del Manual de Contratación de Teveandina Ltda, relativo a la estimación del término en que el contratista dará cumplimiento al objeto del contrato, en la medida en que existe una diferencia importante de tiempo entre la fecha prevista para la terminación y la fecha en que se realizan los pagos definitivos al contratista, igualmente incumple el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al principio de celeridad.

La Entidad en su respuesta argumenta que "(...) debe seguir un cuidadoso protocolo para proceder al pago de los contratistas, sopesando en la balanza celeridad en los mismos, como el cumplimiento de todos los requisitos para el pago de ellos, garantizado así el fin último de la contratación, que es el cumplimiento de los objetivos propuestos con cada contrato y el uso racional y adecuado de los recursos. (...)

La CGR no está de acuerdo con lo planteado en la respuesta de la Entidad debido a que los dos anteriores hallazgos no van enfocados al cumplimiento del contrato sino a la demora en los pagos.

Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Contrato Interadministrativo 185/2017 con la Autoridad Nacional de Televisión

En el contrato interadministrativo 185 de 2017, firmado con la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV en el que Teveandina le presta apoyo logístico, el valor inicial era de \$4.267 millones y la duración prevista de nueve (9) meses y once (11) días, es decir, que su terminación estaba prevista para el 29 de diciembre de 2017. Sin embargo, este contrato tuvo las siguientes modificaciones (ver Tabla No. 3)

Tabla No. 3 MODIFICATORIOS CONTRATO 185 DE 2017

Cifras en pesos

Modificación Número	Fecha	Adicionar Recursos	Adicionar Tiempo	Garantía
1	04/12/2017	\$623.734.622		Amplían Garantía – Valor
2	26/12/2017		Hasta 30/04/2018	Amplían Garantía - Tiempo
3	28/12/2018	\$250.000.000		Amplían Garantía - Valor
4	30/04/2018		Hasta 30/07/2018	Amplían Garantía - Tiempo

Fuente: Información Modificatorios contrato 185/2017. Elaborado por la CGR

El valor total del contrato con las adiciones es de \$5.140.7 millones, y el plazo final de ejecución abarcó hasta el 30 de julio de 2018. Lo anterior denota falta de planeación, pues el término del contrato interadministrativo se extendió por siete (7) meses y su valor se adicionó en \$873.7 millones.

Por otra parte, en la revisión de la carpeta de ejecución de este contrato se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se relacionan a continuación:

- La fecha de la modificación No. 3 quedó errada, pues se dejó una fecha diferente a aquella en que en realidad se firmó, tal como se puede apreciar en la tabla anterior.
- Se observa que la Entidad no emitió en forma oportuna las facturas correspondientes a la ejecución de este contrato, pues, al revisar los soportes que pertenecen a diferentes eventos que se van prestando en diferentes fechas, se aprecia que la entidad acumula las facturas para radicarlas ante la ANTV por períodos que oscilan entre treinta y uno (31) y doscientos catorce (214) días después de haber atendido los eventos para los cuales ha prestado servicios.
- En varios casos, los servicios de logística de los eventos se prestaron en el año 2017 y las facturas correspondientes se emitieron en el año 2018, con lo cual, se estaría reconociendo el ingreso en la Entidad en un período contable diferente a aquél en que se devengó.
- Mediante factura 8015 del 26 de abril de 2018, la Entidad le cobró a la ANTV los denominados "Recursos en Efectivo", que corresponden a gastos realizados en dinero en efectivo para eventos realizados entre abril y diciembre del año 2017.
- Del valor inicial del contrato por \$4.267 millones, según el pacto de la forma de pago, la Entidad recibió un anticipo equivalente a treinta por ciento (30%), por la suma de \$1.280.1 millones. Este valor del anticipo se debía amortizar a lo largo del contrato, pero en la ejecución real se observó que:
 - En las primeras nueve (9) facturas, radicadas ante la ANTV el 19 de mayo de 2017, se amortizó el anticipo en proporción a cincuenta por ciento (50%) del valor de cada



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- factura, y no de treinta por ciento (30%), que fue el porcentaje del contrato efectivamente recibido como anticipo;
- o En las siguientes cincuenta y cuatro (54) facturas, radicadas ante la ANTV entre el 15 de junio y el 20 de diciembre de 2017, no se amortizó el anticipo;
 - o En las siguientes treinta y dos (32) facturas, radicadas ante la ANTV en el mes de febrero de 2018, los porcentajes de amortización del anticipo oscilaron entre veinte punto cuatro por ciento (20.4%) y ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de la factura, con una prevalencia de 70% en 12 facturas y de 20.4% también en 12 facturas;
 - o Finalmente, en las últimas tres (3) facturas, radicadas ante la ANTV en abril y en septiembre de 2018, se amortizó el anticipo en proporción a ciento por ciento (100%) del valor de cada factura.
 - o El total del anticipo amortizado del contrato fue de \$721.2 millones, es decir que Teveandina tuvo que devolver a la ANTV la suma \$558.8 millones por concepto del anticipo que le había sido entregado y, además, la suma de \$3.5 millones por concepto de rendimientos recaudados a favor de terceros.
- En los documentos de soporte de registro contable de comprobantes de ingreso que se aprecian en la carpeta del contrato, se dificulta la revisión de la correcta imputación, ya que en dichos documentos se siguió utilizando el antiguo Plan de Cuentas de la Contaduría General de la Nación, cuando la Entidad ya estaba obligada a utilizar el nuevo Catálogo General de Cuentas (Resolución 139 de 2015, modificada por la Resolución N°466 de 2016).
 - Los documentos dentro de las carpetas no se encuentran en estricto orden cronológico ni se encuentran foliadas.

Todo lo anterior denota falta de planeación en la suscripción y ejecución del contrato y de gestión por no emitir a tiempo las facturas de cobro en cumplimiento de lo pactado en la forma de pago y por no amortizar en debida forma el anticipo recibido.

Además, se evidencia desorden de archivo, pues los documentos de las carpetas no se encuentran en orden ni foliados. Lo anterior afecta el correcto desarrollo y registro contable de los contratos. Tal como se evidenció en el Hallazgo No. 3. Archivo de los Contratos. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria por cuanto se está incumpliendo con la Catálogo General de Cuentas, Resolución 139 de 2015, modificada por la Resolución 466 de 2016, en cumplimiento de la Resolución 414 de 2014, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Empresas que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad señala que los registros contables de los contratos se han hecho con base en el plan de cuentas vigente, aunque, por un tema de configuración del sistema, no fue posible amarrar la información presupuestal bajo el nuevo marco normativo, razón por la cual los comprobantes tuvieron que ser impresos desde el aplicativo anterior, que no tenía el nuevo plan de cuentas.

Hallazgo No. 12. Administrativo. Cuentas Recíprocas

No obstante, la glosa dejada por la Contraloría General de la República en el informe a la vigencia 2014, Teveandina a 20 de marzo de 2018, presenta Cuentas Recíprocas sin conciliar por valor de \$127.778,5 millones³², situación que genera incertidumbre sobre los valores reportados, debido a que la Entidad no ha depurado partidas que reportaron otras entidades como cuentas recíprocas.

Es de aclarar que según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación - CGN en su Carta Circular 003 del 28 de enero de 2015, la Entidad “debe generar un informe, verificarlo, contactarse con la Entidad que lo reportó y realizar los ajustes necesarios”, los cuales deberán incluirse antes de enviar la información a la CGN cada trimestre.

A pesar de que la Entidad está respondiendo que concilió parte de las diferencias reportadas en el informe de las recíprocas que arroja la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre de 2017, este hallazgo hace referencia es a saldos por conciliar al 20 de marzo de 2018.

Hallazgo No. 13. Administrativo³³ con presunta Incidencia Disciplinaria. Servicios Logística

Una vez revisados los contratos derivados seleccionados por la CGR de la vigencia 2017, cuyo objeto es prestar la logística en eventos, se pudo observar que estos se encuentran registrados en la cuenta 7909 Servicio de Programación y Producción de Televisión, que en el catálogo de cuentas expresa: “Representa el valor de los costos originados en la prestación de los servicios de programación y producción de televisión”.

A pesar de que el servicio de logística al igual que el de programación y producción de televisión se presta por medio del proceso de Gestión Comercial y de Proyectos, no tienen la misma esencia, es decir, estos recursos no deben llevarse en esta cuenta; lo anterior en cumplimiento al catálogo general de cuentas (para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) de la Contaduría General de la Nación - CGN.

³² Tomado del formato CO5 de la Contaduría General de la Nación, sobre entidades que registran partidas en conciliación a 20 de marzo de 2018.

³³ Las siguientes tres observaciones preliminares son provenientes de temas estudiados en el Informe de Gestión de Calidad suministrado por el profesional de Control Interno.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria por cuanto se está incumpliendo con el Catálogo General de Cuentas, Resolución 139 de 2015, modificada por la Resolución 466 de 2016, en cumplimiento de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Empresas que no coticen en el mercado de valores, que no captén ni administren ahorro del público.

La Entidad responde que ya se encuentra en proceso de hacer el ajuste al manejo de la cuenta 7909 Servicios de Programación y Producción de Televisión de acuerdo con el marco normativo vigente y reclasificar los gastos causados y que no pertenecen a esta cuenta.

Hallazgo No. 14. Administrativo. Recursos Físicos

En las políticas contables se carece de un procedimiento para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas de las propiedades, planta y equipo. A 31 de diciembre de 2017, no se practicó prueba física a los inventarios, aunque según argumenta la Entidad, se hizo un levantamiento por una contratista, poco a poco durante la vigencia 2017; además, a esta misma fecha no se había realizado una conciliación sistematizada debido a que en el Sysman, el módulo de inventarios no se encontraba alimentado, ni correctamente parametrizado. Lo anterior no permite que se tenga certeza del valor que se encuentra registrado en los estados financieros, ni la existencia de una evaluación del Control Interno Contable en cumplimiento del numeral 3.1 política de operación 6 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

La Entidad responde que: *"En la actualidad el sistema de información se encuentra parametrizado y contiene la información actualizada del inventario de la entidad, adicional, se viene realizando la conciliación con el área contable de las depreciaciones de los activos para posteriormente migrar la información del módulo de inventarios ya conciliado al módulo de contabilidad y el acompañamiento del proveedor del software SYSMAN"*.

Hallazgo No. 15. Administrativo. Sistema de Costeo

Las políticas contables de Teveandina no cuentan con la implementación de un sistema de costeo que le permita determinar la proporción de los diferentes registros contables que se deben llevar a cabo en cada centro de costos, tales como: producción, mercadeo y administrativo entre otros y así poder por ejemplo determinar qué porcentaje (%) de las facturas de servicios públicos se debe llevar como gastos de producción y cuanto como gastos administrativos. Lo anterior con el fin de poder fortalecer las políticas contables aplicadas por la Entidad en cumplimiento a la resolución 414 de 2014 de la CGN, lo anterior no le permite a la entidad tener la certeza de cuánto debe registrar en cada uno de los centros de costo.

2017
2018



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad en su respuesta dice: "La entidad tomará las medidas correctivas e implementará parámetros que permitan identificar los porcentajes a registrar en cada centro de costo de acuerdo con mediciones de tiempos, áreas, unidades y demás que se requieran".

Transferencias de la ANTV

Para la financiación de Teveandina Ltda., la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV, le aprobó recursos por \$7.352,3 millones para ser ejecutados en el Plan de Inversión 2017 y proyectos especiales denominados: Tu Corazón Será Mío y Un Bosque Encantado tal como se describe en lo siguiente (ver Tabla No. 4)

**Tabla No. 4 CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN -TEVEANDINA LTDA
RECURSOS ASIGNADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN -ANTV
VIGENCIA 2017**

PLAN /PROGRAMA	No. RESOLUCION/FECHA	VALOR	Cifras en millones
			EJECUCION
Plan de Inversión	05 del 2 de enero	5.564.8	La entidad devolvió \$230.4
Pro: Un Bosque Encantado	1573 del 8 de septiembre	599.9	Ejecutado en su totalidad
Prog: Tu Corazón Será Mío	1990 del 27 de noviembre	1.187.5	Ejecutado en su totalidad
TOTAL		7.352,3	

Fuente: Radicado 2018100014771 del 26 de Septiembre de 2018 Teveandina. Elaborado CGR

Hallazgo No. 16. Administrativo. Recursos recibidos de la ANTV

La Entidad recibió de la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV la suma de \$5.564,8 millones para el Plan de Inversión mediante resolución 05 del 2 de enero de 2017 de los cuales ejecutó \$5.334.3 millones y devolvió \$230,4 millones. Por otra parte, Teveandina a 2 de noviembre de 2018, no tiene paz y salvo que debe expedirle la ANTV como supervisora de los recursos entregados por ésta para el desarrollo de los programas e inversión, situación que demuestra deficiente gestión en la planeación y en la ejecución de los recursos.

La Entidad en su respuesta informa que³⁴ "la ejecución de los recursos se realiza con una planeación exhaustiva teniendo en cuenta factores previsibles, comunes y externos, además los recursos son con destinación específica, de todas maneras, para la CGR no es claro, teniendo en cuenta que la entidad necesita recursos para desarrollar las actividades y presenta pérdidas en sus estados financieros".

³⁴ Radicado 20182100016581 del 7 de noviembre de 2018 de Teveandina.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 17. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Resolución 1573/2017 y 1348/2017

Teveandina no cumplió con lo establecido en el último párrafo de los numerales 8 y 9 del artículo 6. OBLIGACIONES A CARGO DE TEVEANDINA de las resoluciones 1573 del 8 de septiembre de 2017 y 1348 del 31 de Julio de 2017 *“Este informe deberá contar con el visto bueno de la revisoría fiscal, del jefe de la oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de la Junta Administradora de Teveandina”*, tal como se evidencia en los Informes que no cuentan con el visto bueno de la revisoría y del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, de acuerdo con la información recibida de la Entidad con el radicado de Teveandina 20181000001861 del 14 de febrero de 2018 informes enviados a la Dirección de ANTV. Ver Pantallazos.

Resolución 1573 del 6 de septiembre de 2017



Visto Bueno	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Control Interno				
Revisor Fiscal				
Junta Directiva o Administradores	<i>Diego Coronado Nipo</i>	<i>Secretario Ad.Hce</i>	<i>[Firma]</i>	<i>20-01-2018</i>

Fuente: radicado de Teveandina 20181000001861 del 14 de febrero de 2018

Resolución 1348 de 2017 Adicionada por la 1990 de 31 de Julio 2017



Visto Bueno	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Control Interno				
Revisor Fiscal				
Junta Directiva o Administradores	<i>Diego Coronado Nipo</i>	<i>Secretario Ad.Hce</i>	<i>[Firma]</i>	<i>20-01-2018</i>

Fuente: radicado de Teveandina 20181000001861 del 14 de febrero de 2018

En consecuencia, se genera una presunta connotación disciplinaria por el no cumplimiento de las resoluciones de la ANTV 1573/2017 y 1348/2017 en los párrafos anteriormente citados.

La Entidad en su respuesta indica que tomarán las medidas necesarias para que lo señalado no ocurra de nuevo.³⁵

[Firma]

³⁵ Radicado 20182100016581 del 7 de noviembre de 2018. Página 6 de Teveandina



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hallazgo No. 18. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria y para Indagación Preliminar –IP. Contrato de Prestación de Servicios No. 555/2017 Auditoría Forense

En cumplimiento del objeto del contrato 555 de 2017, el contratista entrega un informe final de Auditoría Forense enfocado a la gestión financiera, donde identifica situaciones en el desarrollo de su análisis, relacionadas con 7 contratos y/o convenios interadministrativos y 8 contratos y/o órdenes de servicio derivados y asociados con los convenios marco. Lo analizado por la Auditoría Forense, entre otros, se encuentra en la tabla 12 del citado informe³⁶.

Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

Tabla 12. Contratos con ausencia de soportes físicos y digitales, considerados requisito para el pago.

Proyecto	Contrato Original	Contratista	Valor Contrato Derivado
Gobernación de C/Maca N° 091	N° 186	ArtBoard Diseños y Publicidad S.A.S.	\$304.698.912
ANTV N°105	N° 044	Fungeproyectos	\$63.800.000
ICETEX N°115	N° 090	Douglas Trade	\$125.164.374
ANTV N°0004	N° 308	Videoelec S.A.	\$903.499.640
ANTV N°0004	N° 461	Suma Producciones Ltda. - Contenidos y Entretenimiento	\$79.552.800
ANTV N°0004	N° 459	Mr. Comunicaciones	\$447.992.000
MEN N° 229	N° 400	Daniel Enrique Orjuela Medina	\$3.020.611.794
MEN N° 229	N° 074	Pública S.A.S.	\$9.027.700
Total			\$4.954.347.220

Fuente: Elaborado por Deloitte, de acuerdo con los contratos físicos suministrados por Teveandina.

En el informe hacen referencia a *“es pertinente indicar que aun cuando el literal Forma de Pago especifica que al presentar los soportes como el banco de fotos es requisito indispensable para efectuar el pago, todos los anteriores contratos descritos fueron registrados contablemente y cancelados al contratista correspondiente, sin que se detuviera el pago por tal ausencia de información...”*

Lo anterior fue verificado por el equipo auditor en la información entregada por la Entidad con el oficio 20181000014601 del 21 de septiembre de 2018 donde remiten los soportes de las causaciones de los contratos de la tabla 12. Se evidenció que estos se pagaron sin adjuntar el soporte aludido y frente al asunto, el supervisor del contrato certifica en su totalidad el cumplimiento para pago y en el folder contractual no reposa la constancia de dicho documento (banco de fotos)³⁷. En consecuencia, la Indagación Preliminar sería para los contratos 090, 044 y 400 de 2016.

Por lo anterior, se estaría ante una presunta vulneración al principio de eficacia contemplado en el artículo 209 de la Carta Política y se configura un posible detrimento en

³⁶ Página 28 del informe

³⁷ En la respuesta la Entidad entregó soportes relacionados con los contratos derivados Nos. 186, 308, 461, 459, 074 y 400. Frente al contrato 090 de 2016 y el 44 de 2016, no entregaron soportes y respecto al contrato 400 remiten registro fotográfico de 63 eventos, pero se trata de copias de fotos de entre tres y seis fotos por evento que no son claras.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

cuantía indeterminada atendiendo lo preceptuado en el artículo 39³⁸ de la Ley 610 de 2000, razón por la cual se trasladará para Indagación preliminar.

Frente a la presunta incidencia disciplinaria, la Entidad dio traslado a la Procuraduría General de la Nación con el oficio No. 20182100013851 del 14 de septiembre de 2018.

Teveandina en su respuesta³⁹ informa que *frente a los contratos derivados del contrato interadministrativo 229 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Teveandina, contratos derivados Nos. 400 y 74 argumentan que los soportes de legalización de los eventos se encuentran en el expediente del Contrato de Mandato No. 229 de 2016 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional.*

Hallazgo No. 19. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Fecha de Evento Contrato 400 de 2016

En el contrato 400 de 2016, se dificultó el seguimiento por cuanto en casos puntuales de la verificación realizada a la muestra aleatoria por parte de la CGR, se evidenció que el Supervisor certifica la realización de un evento que no corresponde a la fecha consignada en la factura, como se demuestra en la siguiente tabla.:

Tabla No. 5. CONTRATO No. 400 DE 2016

No. Factura / Evento	Certificación de Supervisión
7778 del 16 de Agosto de 2016	11 de Agosto de 2016
7941 del 14 de Septiembre de 2016	4 de Octubre de 2016

Fuente: Archivo documental contrato 400/2016. Elaboró CGR

Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 33 del Manual de Contratación 2016.

Hallazgo No. 20. Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Reconocimiento de Reembolsos y Penalidades Contrato 400 de 2016

En este mismo contrato, Teveandina pagó \$525.000 con factura No. 7800 del 18 de octubre de 2016 donde reconoce el reembolso de 9 almuerzos y 6 cenas⁴⁰. Así mismo, asumió penalidades por cambio de tiquetes, modificación y emisión por \$1.893.038⁴¹ donde no se especificó el motivo y la persona responsable del hecho, frente a lo evidenciado no se encontró que dicha obligación estuviese contemplada en el contrato. El presunto detrimento patrimonial se estima en el valor de \$2.418.038, por lo tanto, presuntamente se vulnera el principio de economía contemplado en el Artículo 209 de la

³⁸ Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho.

³⁹ Radicado 20182100016581 del 7 de noviembre de 2018 de Teveandina.

⁴⁰ Evento 612 en Popayán con la factura Número 7800 del 18 de Octubre de 2016, reembolso de 9 almuerzos por \$315.000 y reembolso de cena por \$210.000. para un total de \$525.000.

⁴¹ factura 7945 del 15 de Noviembre de 2016 por \$71.920 y factura 7948 del 15 de noviembre de 2016 por \$1.811.118 para un total de \$1.893.038



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carta Política, cumplimiento de los fines del Estado. Por lo anterior, se genera una presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

La Entidad en su respuesta⁴² informa que *no son responsables fiscales*, pero a la luz del artículo 1ro de la Ley 610 de 2000 Teveandina si es gestora fiscal.

Hallazgo No. 21. Administrativo. Factura sin fecha del evento Contrato 400 de 2016

En el tomo 6 de la carpeta documental del contrato en mención algunas facturas no evidencian la fecha del evento o actividad realizada, es así como en el mes de octubre de 2016 no aparecen en las siguientes: No. 7755 por \$80.573.600; No. 7756 por \$1.838.200; No. 7761 por \$14.962.360 y la No. 7763 por \$19.111.000, situación que dificulta el seguimiento por el deficiente control que hay en los documentos.

Hallazgo No. 22. Administrativo. Consecutivo de las Facturas frente al Evento contrato 400/2016

De una muestra selectiva de las facturas que soportan los eventos contratados por Teveandina, la CGR evidencia que existe un consecutivo para el número de las facturas presentadas por el contratista, sin embargo, las fechas de los eventos no guardan la misma relación cronológica, como se observa en la siguiente Tabla:

Tabla No. 6 CONTRATO NO. 440/2016
EVENTOS VIGENCIA 2016

No. FACTURA	EVENTO	FECHA del EVENTO
7741	631	3 al 5 agosto
7744	461	7 julio al 12 septiembre
7747	562	25 al 29 de julio
7749	725	23 de agosto
7751	541	21 de julio
7752	669	24 al 26 de agosto
7753	678	29 de agosto
7754	591	21 de julio
7755	361	7 y 8 de julio
7756	361	7 y 8 de julio
7757	647	10 y 12 agosto
7758	671	22 y 23 de agosto
7759	248	14 septiembre
7761	645	8 de agosto

⁴² Radicado 20182100016581 del 7 de noviembre de 2018 de Teveandina.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. FACTURA	EVENTO	FECHA del EVENTO
7763	766	9 septiembre
7764	542	14 y 15 julio
7767	697	17 al 19 de agosto
7770	566	18 de julio
7774	601	10 y 12 octubre
7775	646	9 de agosto
7778	644	16 de agosto
7779	540	12 de julio
7800	612	1 y 2 de agosto
7804	491	15 de julio
7824	722	24 y 25 de agosto
7835	790	21 y 22 de septiembre
7837	760	5 y 6 de Septiembre
7838	794	29 y 30 de septiembre
7842	738	5 y 8 de Septiembre
7844	738	5 y 8 de Septiembre
7845	241	8 de julio
7941	249	14 de septiembre
7945	757	19 y 20 de septiembre

Fuente: Archivo Doc. 6 y 7 Contrato No.400/2016 Teveandina. Elaboró CGR.

Situación que no permite a la Entidad realizar el seguimiento y control adecuado de los eventos que contrata con el riesgo de que se puedan pagar eventos que aún no se han realizado.

4.2 RESULTADO SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES

Revisadas y analizadas las acciones de mejora propuestas en el Plan de Mejoramiento, presentado por Teveandina Ltda., se determinó que algunas acciones correctivas formuladas por la Entidad no subsanan lo observado por la GGR, por cuanto no permiten corregir las causas que generaron los hallazgos.

Como resultado al seguimiento del Plan de Mejoramiento se tomaron los 28 hallazgos, que corresponden a las vigencias 2009, 2010 y 2014, que se refieren al proceso misional de gestión de producción para los cuales se plantearon 49 acciones de mejora (ver anexo No. 2), las cuales fueron evaluadas a 31 de diciembre de 2017, con los siguientes resultados:

2/1/17



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Tabla No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO
SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA**

ESTADO	TOTAL	%
Cumplidas Efectivas	18	36.73%
Cumplidas no Efectivas	26	53.06%
No Cumplida	5	10.21%
Total	28	100,00%

Fuente: Plan de Mejoramiento de Teveandina 2009- 2014. Elaboró: CGR



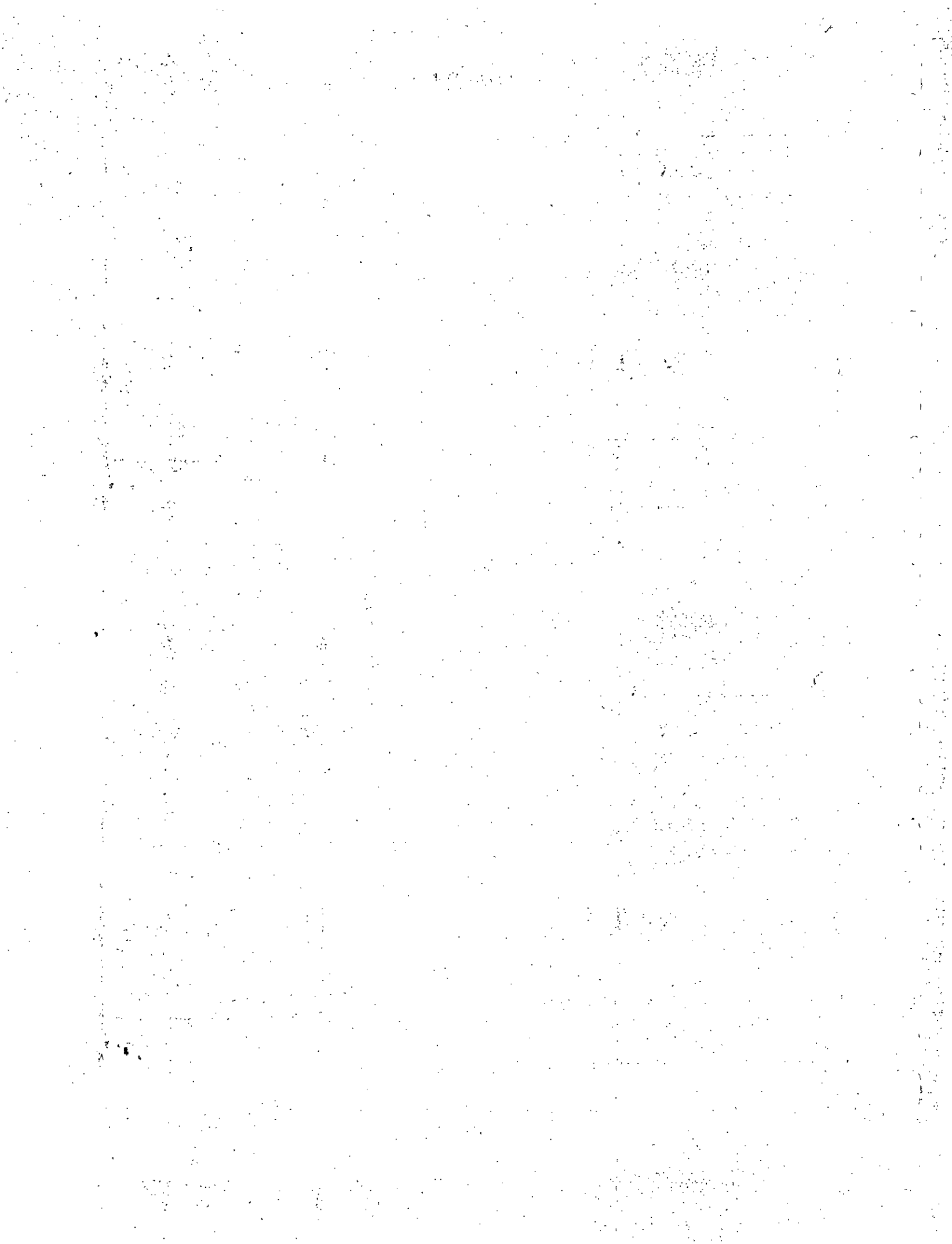
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

5 ANEXOS

ANEXO 1. RESUMEN DE HALLAZGOS, AUDITORIA TEVEANDINA LTDA.

No Informe Definitivo	NOMBRE HALLAZGO	CONNOTACION INFORME FINAL					VALOR FINAL (\$)
		A	F	D	P	IP	
1	Oficina de Control Interno	X		X			
2	Principio de publicidad	X		X			
3	Archivo de los Contratos	X		X			
4	Manual de Contratación febrero de 2016	X		X			
5	Supervisión	X		X			
6	Designación funcionario para supervisión de contratación vigencias 2016 y 2017	X					
7	Contrato 138 de 2017	X		X			
8	Orden de compra y/o servicios 19 de 2016.	X	X	X			\$ 30.000.000
9	Oportunidad en los pagos de los contratos Derivados	X		X			
10	Partidas Pendientes de Pago	X		X			
11	Contrato Interadministrativo 185/2017 con la Autoridad Nacional de Televisión	X		X			
12	Cuentas Recíprocas	X					
13	Servicios Logística Administrativa	X		X			
14	Recursos Físicos	X					
15	Sistema de Costeo	X					
16	Recursos recibidos de la ANTV	X					
17	Resolución 1573/2017 y 1348/2017	X		X			
18	Contrato de Prestación de Servicios No. 555/2017 Auditoría Forense	X		X		X	Valor por Determinar
19	Fecha de Evento Contrato 400 de 2016	X		X			
20	Reconocimiento de Reembolsos y Penalidades Contrato 400 de 2016	X	X	X			\$ 2.418.038
21	Factura sin fecha del evento Contrato 400 de 2016	X					
22	Consecutivo de las Facturas frente al Evento contrato 400/2016	X					
	TOTAL HALLAZGOS	22	2	15	0	1	
	PRESUNTO DETRIMENTO FISCAL						\$ 32.418.038
	A= ADMINISTRATIVO. F= FISCAL. D=DISCIPLINARIO. P= PENAL. IP= INDAGACION PRELIMINAR.						

Fuente: Resumen resultados CGR.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO	COMENTARIO CGR
CUMPLIDA EFECTIVA: 18	
Renovación de la Red (HA1) El Canal en el año 2009, no realizó la renovación de la Red como estaba programado.	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva.
"Renovación de la Red (HA1) El Canal en el año 2009, no realizó la renovación de la Red como estaba programado."	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva.
HAD. 5 – El Manual de Contratación debe desarrollar los principios y acoger las disposiciones normativas pertinentes.	Hicieron un manual de contratación el cual fue aprobado con el acuerdo 008 de 2017.
HAPD. 6 – Cumplimiento de requisitos en la etapa previa Con los soportes allegados, se pudo determinar que los contratos 01AD, 02AD, 03 AD, y 45 de 2010, no evidencian términos de referencia en su etapa precontractual.	En el nuevo manual de contratación aprobado por acuerdo 008 de 2017, se ajustó todo lo correspondiente a la etapa precontractual. De otra parte se hizo auditorías por parte de Control Interno.
HAPD. 6 – Cumplimiento de requisitos en la etapa previa Con los soportes allegados, se pudo determinar que los contratos 01AD, 02AD, 03 AD, y 45 de 2010, no evidencian términos de referencia en su etapa precontractual.	El nuevo manual de contratación aprobado por acuerdo 008 de 2017, se ajustó todo lo correspondiente a la etapa precontractual. De otra parte se hizo auditorías por parte de Control Interno.
HAD. 28 – Digitalización estación Manjui. - La meta "Digitalización de la estación de Manjui, no se cumplió, TV ANDINA, presento el proyecto a la CNTV el proyecto el día 7 de julio de 2010 proyecto se incluye el total de la digitalización de la red.	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva. Manjúa era la primera estación que debía entrar a TDT pero RTVC había incumplido.
HA. 34 - Baja gestión en AOM y Recuperación de la Red de Transmisión.	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva. Manjui era la primera estación que debía entrar a TDT pero RTVC había incumplido.
(HD. 7) Deber de selección objetiva y subcontratación en contratos interadministrativos 03 y 426 de 2014. - En la subcontratación para el desarrollo de los contratos Interadministrativos 03 suscritos con la ESAP y 426 de 2014 con RTVC, no se evidencian soportes de la solicitud de ofertas, conforme a lo previsto en el Artículo 38 del Manual de Contratación.	Se estructuraron muy bien las propuestas para los clientes. (Ver documentos soporte).
(H. 6) Propuestas - Contratos interadministrativo 159, 638 y 049 de 2014. - En los Contratos 159, 638 y 049 de 2014 suscritos con, la Caja Promotora de Vivienda militar, Secretaria de salud Gobernación de Cundinamarca y Ministerio de Defensa, respectivamente; en la elaboración de la propuesta no se evidencian los lineamientos y términos para su realización.	Se estructuraron muy bien las propuestas para los clientes. (Ver documentos soporte).

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO	
HALLAZGO	COMENTARIO CGR
(HD. 7) Deber de selección objetiva y subcontratación en contratos interadministrativos 03 y 426 de 2014. - En la subcontratación para el desarrollo de los contratos Interadministrativos 03 suscritos con la ESAP y 426 de 2014 con RTVC, no se evidencian soportes de la solicitud de ofertas, conforme a lo previsto en el Artículo 38 del Manual de Contratación.	Se ajustó procedimiento 3 de la etapa precontractual, se ajustó el formato de lista de verificación de personas naturales y de personas jurídicas. Además se hicieron auditorías.
(HD. 7) Deber de selección objetiva y subcontratación en contratos interadministrativos 03 y 426 de 2014. - En la subcontratación para el desarrollo de los contratos Interadministrativos 03 suscritos con la ESAP y 426 de 2014 con RTVC, no se evidencian soportes de la solicitud de ofertas, conforme a lo previsto en el Artículo 38 del Manual de Contratación	Se hizo una reforma estatutaria, se actualizo el certificado de Cámara de Comercio y se actualizó la escritura pública.
(HD. 7) Deber de selección objetiva y subcontratación en contratos interadministrativos 03 y 426 de 2014. - En la subcontratación para el desarrollo de los contratos Interadministrativos 03 suscritos con la ESAP y 426 de 2014 con RTVC, no se evidencian soportes de la solicitud de ofertas, conforme a lo previsto en el Artículo 38 del Manual de Contratación	Se hizo una reforma estatutaria, se actualizo el certificado de Cámara de Comercio y se actualizó la escritura pública.
(H. 9) Dbjetos- Contratos Interadministrativos 159 y 165 -2014 — Caja Promotora de Vivienda Militar y ANTV. - Las actividades del contrato están previstas dentro de sus estatutos. Sin embargo, el objeto de los Contratos 159 y 165 de 2014 no guarda relación directa con la prestación y explotación del servicio de televisión regional objeto social de Teveandina Ltda.	Se hizo una reforma estatutaria, se actualizo el certificado de Cámara de Comercio y se actualizó la escritura pública.
(H. 9) Objetos- Contratos Interadministrativos 159 y 165 -2014 — Caja Promotora de Vivienda Militar y ANTV. - Las actividades del contrato están previstas dentro de sus estatutos. Sin embargo, el objeto de los Contratos 159 y 165 de 2014 no guarda relación directa con la prestación y explotación del servicio de televisión regional objeto social de Teveandina Ltda.	Proyecto reforma estatutaria. Escritura Pública. Cámara de Comercio.
(H. 9) Objetos- Contratos Interadministrativos 159 y 165 -2014 — Caja Promotora de Vivienda Militar y ANTV. - Las actividades del contrato están previstas dentro de sus estatutos. Sin embargo, el objeto de los Contratos 159 y 165 de 2014 no guarda relación directa con la prestación y explotación del servicio de televisión regional objeto social de Teveandina Ltda.	Se hizo una reforma estatutaria, se actualizo el certificado de Cámara de Comercio y se actualizó la escritura pública.
H. 25). El Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2012, contenía yerros que fueron corregidos por la Junta como se plasmó en el Acuerdo 05 de 2013 y con base en ello, 5 meses después se expidió la Resolución 01 de 2014. A octubre de 2015 no se había expedido resolución, que contenga los ajustes establecidos en el acuerdo 07 de 2014.	Proyecto reforma estatutaria. Escritura Pública. Cámara de Comercio.
H. 25). El Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2012, contenía yerros que fueron corregidos por la Junta como se plasmó en el Acuerdo 05 de 2013 y con base en ello, 5 meses después se expidió la Resolución 01 de 2014. A octubre de 2015 no se había expedido resolución, que contenga los ajustes establecidos en el acuerdo 07 de 2014.	Proyecto reforma estatutaria. Escritura Pública. Cámara de Comercio.
(H. 25). El Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2012, contenía yerros que fueron corregidos por la Junta como se plasmó en el Acuerdo 05 de 2013 y con base en ello, 5 meses después se expidió la Resolución 01 de 2014. A octubre de 2015 no se había expedido resolución, que contenga los ajustes establecidos en el acuerdo 07 de 2014.	Proyecto reforma estatutaria. Escritura Pública. Cámara de Comercio.

CUMPLIDA NO EFECTIVA: 26



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO	COMENTARIO CGR
(HA2) Cubrimiento de la señal - Canal 13, es el Canal Regional en Colombia con el mayor número de Municipios asignados para dar cubrimiento a través la señal abierta de televisión, se observa, que dicha señal sólo llega a ciento setenta y siete (177) Municipios de un total de cuatrocientos cuatro (404) que conforman la región asignada.	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva.
(HA2) Cubrimiento de la señal - Canal 13, es el Canal Regional en Colombia con el mayor número de Municipios asignados para dar cubrimiento a través la señal abierta de televisión, se observa, que dicha señal sólo llega a ciento setenta y siete (177) Municipios de un total de cuatrocientos cuatro (404) que conforman la región asignada.	Es necesario mantener las estaciones en buen estado porque a través de estas les llega la televisión digital TDT - Tecnología Digital Terrestre. Bitácoras de visitas que les hacen a las estaciones para hacer seguimiento y Mantenimiento. Informes de seguimiento por cada estación, vigencia 2016, 2017 y 2018 diapositiva.
(HD25) Errores en el clausulado - El contrato de producción C-034/2009, fue suscrito por parte de la Sociedad de Televisión Canal 13, pero quince (15) días después de suscrito el contrato principal se suscribe el Otro si 001 de 2009 corrigiendo un error; es evidente la falta de cuidado en la elaboración de las minutas de los contratos.	Al formato de minuta del contrato se le pusieron diferentes controles, se les agregó: Elaboró, Revisó y Aprobó con el fin de que se hagan las diferentes revisiones y no se sigan presentando inconvenientes.
(HDFP26) Manejo del Anticipo - Ya que en el expediente contentivo del contrato no se evidencia siquiera un informe de ejecución del contrato por parte del supervisor delegado, ni acta de suspensión del mismo.	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla clausula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018
(HDFP26) Manejo del Anticipo - Ya que en el expediente contentivo del contrato no se evidencia siquiera un informe de ejecución del contrato por parte del supervisor delegado, ni acta de suspensión del mismo.	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla clausula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.
(HDFP26) Manejo del Anticipo - Ya que en el expediente contentivo del contrato no se evidencia siquiera un informe de ejecución del contrato por parte del supervisor delegado, ni acta de suspensión del mismo.	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla clausula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018
(HA28) Certificaciones incompletas - Las certificaciones suscritas por la Supervisora de los contratos no detallan el material recibido (programas, capítulos y la duración de cada uno de los productos contratados). Así mismo, la Entidad no ha establecido un mecanismo de control adicional de entrega del material donde certifique que éste, reposa en la Entidad hasta su emisión.	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla clausula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 d) Verificar la entrega del anticipo en el manual de supervisión de 2017.
(HA28) Certificaciones incompletas - Las certificaciones suscritas por la Supervisora de los contratos no detallan el material recibido (programas, capítulos y la duración de cada uno de los productos contratados). Así mismo, la Entidad no ha establecido un mecanismo de control adicional de entrega del material donde certifique que éste, reposa en la Entidad hasta su emisión.	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla clausula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 d) Verificar la entrega del anticipo en el manual de supervisión de 2017.
(HDF35) Modificación Objeto - La Supervisora del contrato 093 de 2009 y su Otro si 001, expidió la viabilidad para la cancelación de las Ordenes de Pago 10407 del 2 de marzo de 2010 y 10799 del 14 de mayo de 2010, por concepto de diseño y elaboración de 6000 copias de libros de 200 páginas cada uno, se observó que el contratista elaboró y facturó 5.800 unidades de 204 páginas cada uno.	Teveandina modificó el objeto contractual en el momento de pagar. Para cumplir la acción de mejora la entidad programó capacitaciones de supervisión, las cuales deben hacerse periódicamente.
(HD36) Registro presupuestal de los contratos - En los contratos suscritos por la Entidad, en la cláusula de disponibilidad presupuestal no relaciona el número del documento, el rubro presupuestal y la fecha de expedición; de igual forma, no se observó que se plasme el procedimiento del registro presupuestal en el contrato.	Minuta del contrato se le incluyó información como: CDP, RP, código presupuestal, concepto etc. También se les adicionó proyectó, revisó y aprobó



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO	
HALLAZGO	COMENTARIO CGR
(HD36) Registro presupuestal de los contratos - En los contratos suscritos por la Entidad, en la cláusula de disponibilidad presupuestal no relaciona el número del documento, el rubro presupuestal y la fecha de expedición; de igual forma, no se observó que se plasme el procedimiento del registro presupuestal en el contrato.	Minuta del contrato se le incluyó información como: CDP, RP, código presupuestal, concepto etc. También se les adicionó proyectó, revisó y aprobó
HA. 8 – Contrato 09 AD / 2010 - El contrato de prestación de servicios profesionales No. 09 AD/2010 presenta inconsistencias.	Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista le anexaron al formato de certificación de supervisión incluyeron el numeral 3 sobre informe de actividades.
HA. 9 – Ausencia de revisión y supervisión en los contratos - Con los soportes allegados, se pudo determinar que los contratos 11, 12 y 26 de 2010 cuyo objeto se relacionan con la producción de programas de televisión, no contienen las "actas de revisión de ser", tal como lo establece el Manual de Procesos y Procedimientos (gestión jurídica).	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla cláusula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.
HA. 9 – Ausencia de revisión y supervisión en los contratos - Con los soportes allegados, se pudo determinar que los contratos 11, 12 y 26 de 2010 cuyo objeto se relacionan con la producción de programas de televisión, no contienen las "actas de revisión de ser", tal como lo establece el Manual de Procesos y Procedimientos (gestión jurídica).	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla cláusula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.
HA. 9 – Ausencia de revisión y supervisión en los contratos - Con los soportes allegados, se pudo determinar que los contratos 11, 12 y 26 de 2010 cuyo objeto se relacionan con la producción de programas de televisión, no contienen las "actas de revisión de ser", tal como lo establece el Manual de Procesos y Procedimientos (gestión jurídica).	Ahora el formato de minuta del contrato ya contempla cláusula sobre el manejo del anticipo, para subsanar este hallazgo la entidad: actualizó la minuta contractual, actualizó el formato de certificación de supervisión y ha venido haciendo capacitaciones durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.
HA.10 – Indebida Planeación en el Contrato No. 047 de 2010. La firma Futuro Digital realizó la entrega de varios CDs que contiene los aplicativos desarrollados de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato.	capacitación áreas técnicas en tema de supervisión.
HA. 32 - Deficiente Planeación e improvisación en las prórrogas de contratos de asignación de recursos con la CNTV.	Se reestructuró el procedimiento donde la actividad 19 habla de las prórrogas adicionalmente en el numeral 8.3.5 literal q del manual de supervisión. En cuanto al cronograma no se hizo sino que se dejó en el manual de supervisión, que la prórroga se debe solicitar 10 días antes en el plan anual de adquisiciones en el cuadro de contratación, Jurídica estipula la fecha inicial y final del contrato, estas fechas están tomadas de los contratos.
HA. 32 - Deficiente Planeación e improvisación en las prórrogas de contratos de asignación de recursos con la CNTV.	Se reestructuró el procedimiento donde la actividad 19 habla de las prórrogas adicionalmente en el numeral 8.3.5 literal q del manual de supervisión. En cuanto al cronograma no se hizo sino que se dejó en el manual de supervisión, que la prórroga se debe solicitar 10 días antes. En el plan anual de adquisiciones en el cuadro de contratación, Jurídica estipula la fecha inicial y final del contrato, estas fechas están tomadas de los contratos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO	COMENTARIO CGR
(HA45) Avances en cuantías elevadas - En cuanto al funcionario Rodríguez R. José Alejandro, dado que los anticipos concedidos son de cuantías elevadas \$81.9 millones, se le debe ejercer un estricto control a los soportes de las legalizaciones y se deben tomar medidas para que la entrega de avances para adquisiciones de bienes y servicios sea la excepción y no la norma.	En este hallazgo había quedado como acción de mejora elaborar manual sobre el manejo de gastos de producción y se le dio aplicabilidad en el 2016 y 2017, cumpliendo con la acción de mejora, pero para 2018, ya no se aplica dicho manual porque se contrató a dos empresas llamadas El Roble y Miranda Producciones donde les proveen escenografía y todos los elementos de ambientación para las grabaciones. Estas entidades les cobran una comisión.
(HA. 46) – Anticipos entregados sin sustento legal - La cuenta 1420 Avances y Anticipos contiene partidas entregadas a trabajadores sin existir para ello contrato, orden de trabajo o de servicios, o la asignación de comisión que sustente la obligación y garantice la devolución o legalización de los recursos entregados por un monto de \$53 millones.	Se elaboró resolución 067 de 2015 la cual sigue vigente para la legalización de avances.
(HA. 46 – Anticipos entregados sin sustento legal - La cuenta 1420 Avances y Anticipos contiene partidas entregadas a trabajadores sin existir para ello contrato, orden de trabajo o de servicios, o la asignación de comisión que sustente la obligación y garantice la devolución o legalización de los recursos entregados por un monto de \$53 millones.	Se elaboró resolución 067 de 2015 la cual sigue vigente para la legalización de avances.
(H. 16) Póliza Contratos de Prestación de Servicios 062 y 049 de 2014. - En los Contratos de Prestación de Servicios 062 y 049 de 2014, la póliza aprobada por Teveandina Ltda., garantiza riesgos que presuntamente no corresponden a la realidad del contrato, por cuanto se incluye como concepto garantizado el anticipo y los recursos no tienen tal naturaleza.	Capacitación áreas técnicas y jurídica en tema de supervisión.
(H. 17) Informes de actividades de contratista, Contrato 049 de 2014. - Los informes de actividades del contratista no dan cuenta de las actividades concretas desarrolladas durante el periodo y se presentan como el deber ser de las obligaciones a cargo de la misma.	Modificaron el formato de supervisión o certificación e informe de actividades. Capacitación
(HD. 18) Informes de actividades de contratista, Contrato 049 de 2014. - Los informes de actividades del contratista no dan cuenta de las actividades concretas desarrolladas durante el periodo y se presentan como el deber ser de las obligaciones a cargo de la misma.	Modificaron el formato de supervisión o certificación e informe de actividades. Capacitación.
(HD. 18) Informes de actividades de contratista, Contrato 049 de 2014. - Los informes de actividades del contratista no dan cuenta de las actividades concretas desarrolladas durante el periodo y se presentan como el deber ser de las obligaciones a cargo de la misma.	Modificaron el formato de supervisión o certificación e informe de actividades. Capacitación.
(H. 23) Trámite del Informe Final de contratos. Administrativo. - En Teveandina Ltda., durante 2014, no se dio aplicación al manual de supervisión vigente para ese año", lo que se evidencia en la respuesta que ante la solicitud del mismo se obtuvo de la entidad" indicando que "Para la vigencia 2014, el canal no contaba con manual de supervisión.	Verificación mensual de las carpetas contractuales a partir de las listas de verificación.

NO CUMPLIDAS: 5

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo No. 2 PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO	COMENTARIO CGR
(HA44) Avances sin legalización - En el caso del señor Muñoz Alexander, siguen concediendo avances a pesar de que presenta saldos anteriores, como se evidenció al término de la vigencia que presentaba saldo por \$2.7 millones sin legalizar. Situación que debe ser planteada en los procedimientos de la Entidad subsanando de esta forma debilidades de Control.	Se elaboró resolución 067 de 2015 la cual sigue vigente para la legalización de avances.
(HD. 13) Entrega Recursos Públicos a contratistas, Contrato 049 y 062 de 2014. - Teveandina Ltda., en desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios 062 de 2014 y 049 de 2014 estipuló \$788.5 millones y \$444.6 millones, respectivamente, a favor de los contratistas para ser ejecutados por estos directamente.	Estas acciones de mejora no le pegan al problema planteado en el hallazgo.
(HD. 13) Entrega Recursos Públicos a contratistas, Contrato 049 y 062 de 2014. - Teveandina Ltda., en desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios 062 de 2014 y 049 de 2014 estipuló \$788.5 millones y \$444.6 millones, respectivamente, a favor de los contratistas para ser ejecutados por estos directamente.	Estas acciones de mejora no le pegan al problema planteado en el hallazgo.
(HD. 13) Entrega Recursos Públicos a contratistas, Contrato 049 y 062 de 2014. - Teveandina Ltda., en desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios 062 de 2014 y 049 de 2014 estipuló \$788.5 millones y \$444.6 millones, respectivamente, a favor de los contratistas para ser ejecutados por estos directamente.	Estas acciones de mejora no le pegan al problema planteado en el hallazgo.
(H. 15) Contrato de Producción 234 de 2014. - El cargo de Director de Producción no se observa en la estructura de la planta de Personal del Canal. Así mismo, el estudio de conveniencia se suscribe por un contratista identificándose con el cargo de director de producción.	Estas acciones de mejora no le pegan al problema planteado en el hallazgo.